

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4988

()

25 SEP 2026

Por medio de la cual se acepta una renuncia a un nombramiento en una vacante temporal y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: “b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado.”

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (....) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los Nombramientos Provisionales: “Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, determina que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Mediante Resolución No. 4091 del 06 de agosto de 2026, se concedió licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) **GILBERTO ALFREDO ZAMORA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **98332819**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Ciencias naturales y educación ambiental** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de EL TAMBO (N), por el término de **noventa (90) días**, periodo comprendido entre el **03 de agosto al 31 de octubre de 2026** y se efectuó el nombramiento

n: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan ertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
n: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en ciencia, calidad y pertinencia educativa.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

temporal del (la) señor(a) **SARA JULIANA CHAVEZ REALPE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1087426334**, como docente de aula en el área de **Ciencias naturales y educación ambiental** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de EL TAMBO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y el 31 de octubre de 2026, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable del (la) señor(a) **GILBERTO ALFREDO ZAMORA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**98332819**.

El día 17 de septiembre de 2026, la señora **SARA JULIANA CHAVEZ REALPE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1087426334**, mediante radicado No.NAR2026ER033364, presenta renuncia al nombramiento en una vacante temporal como docente de aula en el área de **Ciencias naturales y educación ambiental** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de EL TAMBO (N), a partir del día 18 de septiembre, dejando nuevamente el empleo de docente de aula en el área de **Ciencias naturales y educación ambiental** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de EL TAMBO (N), en estado de vacancia temporal.

Para el normal funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de EL TAMBO (N) y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la enfermedad común, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal.

En consecuencia, por la necesidad del servicio de un docente de aula en el área de **Ciencias naturales y educación ambiental** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de EL TAMBO (N), ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Oficina de Talento Humano de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del educador(a): **DIANA LUCIA DIAZ TOVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1152471022, quien cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente de aula en el área **Ciencias naturales y educación ambiental** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de EL TAMBO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 31 de octubre de 2026, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable del (la) señor(a) **GILBERTO ALFREDO ZAMORA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**98332819**.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia a partir del día 18 de septiembre de 2026, a la señora **SARA JULIANA CHAVEZ REALPE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1087426334**, y terminar su nombramiento efectuado mediante Resolución No. 4091 del 06 de agosto de 2026, retirándole inmediatamente del servicio, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en una vacante temporal al (la) Señor(a) **DIANA LUCIA DIAZ TOVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1152471022, como docente de aula en el área de **Ciencias naturales y educación ambiental** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de EL TAMBO (N), por el período comprendido

n: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan ertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
n: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en ciencia, calidad y pertinencia educativa.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 3 de 3
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 31 de octubre de 2026, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciante del (la) señor(a) **GILBERTO ALFREDO ZAMORA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **98332819**.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: dianaldtovar@gmail.com - Celular: 3177652438.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de EL TAMBO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.corazon.jesus.tambo@sednarino.gov.co, ie.rectoriascj.tambo@sednarino.gov.co.

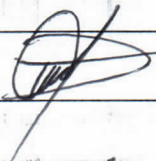
ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los (**25 SEP 2026**).


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	25/09/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	25/09/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

n: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través
administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan
ertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
on: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en
ciencia, calidad y pertinencia educativa.

